

CIRCULAR 041 DE 2021

DE: JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

PARA: SUBGERENCIA TÉCNICA, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, GERENTES Y SUPERVISORES DE PROYECTOS.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS

FECHA: SEPTIEMBRE 9 DE 2021

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se permite presentar las siguientes precisiones para la revisión y aprobación de garantías necesarias para la ejecución de la actividad contractual del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Fondécun.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Los contratos estatales deben contar con una garantía y para ello, según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 36 del Acuerdo 001 de 2019 (Manual de Contratación) es obligación de los contratistas prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones. Esta norma se complementa con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, según el cual para iniciar la ejecución del contrato se requiere que la entidad apruebe la garantía, en resumen, se requiere que el contratista presente para aprobación la garantía, de lo contrario no se podrá iniciar la ejecución del contrato.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo pactado en cada uno de los contratos, los contratistas deben constituir las respectivas garantías mediante contratos de seguro contenidos en una póliza que ampare los posibles riesgos que se puedan derivar de la actividad contractual, acorde con lo estipulado en el artículo 36 del Acuerdo 001 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Los amparos que debe incluir la garantía son, entre otros los siguientes:

- i) Cumplimiento
- ii) Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- iii) Calidad del servicio
- iv) Calidad de los bienes
- v) Estabilidad y calidad de la obra
- vi) Salarios y prestaciones sociales
- vii) Seriedad de la oferta
- viii) Responsabilidad civil extracontractual.

De igual manera, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, prorroga o suspende y tal ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

Según el artículo 1048 del Código de Comercio¹ las adiciones, modificaciones o renovaciones de las pólizas se consignan en “anexos”, en este sentido, no se requiere una nueva póliza, sino que puede solicitar del contratista un “anexo” donde conste la ampliación de la garantía, y con ello cumplir las condiciones antes enunciadas para comenzar a ejecutar la modificación contractual. Consecuentemente será responsabilidad del supervisor y/o gerente del proyecto solicitar al contratista la ampliación de la cobertura y los amparos de la póliza de forma oportuna así como remitir a la Oficina Asesora Jurídica los anexos respectivos para su revisión y aprobación.

II. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS

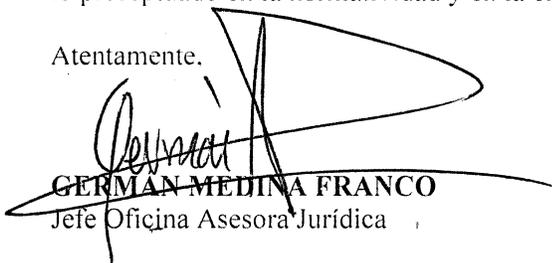
La Oficina Asesora Jurídica advierte que, en el marco de la buena fe y en concordancia con lo expuesto, aprobará la póliza siempre y cuando el contratista presente un anexo que cumpla con las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación. Es de tener en cuenta que el contrato no puede quedar desamparado en ningún momento, y se requiere la aprobación inicial de la garantía para comenzar la ejecución, según lo dispuesto en la normatividad.

Cuando algún anexo de la póliza no cubra todos los riesgos ni cumpla con las condiciones exigidas en el contrato, la Oficina Asesora Jurídica no podrá dar aprobación de la misma, razón por la cual el supervisor y/o gerente de proyecto deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía de modo que acredite el cumplimiento de los requisitos del caso y sólo entonces la Oficina Asesora Jurídica aprobará la correspondiente garantía.

Ahora bien, de acuerdo con los más recientes postulados de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, la Oficina Asesora Jurídica deberá acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en la mencionada circular, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos.

Así las cosas, se solicita a los destinatarios de la presente circular que para la revisión y aprobación de garantías radiquen ante la Oficina Asesora Jurídica los expedientes contractuales completos y con la debida antelación (no menor a 3 días) con el fin de realizar la verificación atendiendo los términos de lo preceptuado en la normatividad y en la circular 001 de 2021 precitada.

Atentamente,



GERMÁN MEDINA FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Abogada Contratista 

¹ Artículo 1048. Documentos adicionales que hacen parte de la póliza. Hacen parte de la póliza: 1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y 2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza. Parágrafo. El tomador podrá en cualquier tiempo exigir que, a su costa, el asegurador le dé copia debidamente autorizada de la solicitud y de sus anexos, así como de los documentos que den fe de la inspección del riesgo”.